

ACTA DE RESTITUCIÓN DE BIENES FIDEICOMITIDOS 23 OCT 2013

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas:

1.1.- FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DOMITEL, representado por la compañía MMG Trust Ecuador S.A., que a su vez, actúa a través de su Gerente, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, compañía a la cual, para la interpretación y efectos del presente acto jurídico, se la denominará simplemente como el "FIDEICOMISO".

1.2.- La señora **DOLORES TRULLÁS MASATS**, debidamente representada por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de mandatario y conforme lo acredita con la carta- poder que adjunta; parte a la cual, para la interpretación y efectos del presente acto, se le denominará simplemente como "LA BENEFICIARIA".

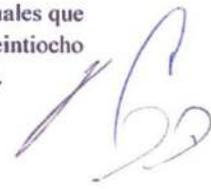
1.3.- DOMITEL S.A., representada legalmente por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de Gerente General, parte que comparece en el presente instrumento a efectos de darse por notificada de la restitución de acciones y la cesión de créditos que opera por efecto de esta restitución; parte a la cual podrá denominarse como el "ACEPTANTE".

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.- Las partes acuerdan para los efectos del presente acta de restitución, que las palabras o frases que en el presente instrumento se escriban con mayúsculas, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula Segunda denominada "Glosario" del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

3.1.- Mediante escritura pública otorgada el día uno de febrero del dos mil diez, ante el Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DOMITEL" (al que en adelante, y para efectos de este instrumento, se podrá llamar simplemente como "EL FIDEICOMISO"), con la intervención de LA CONSTITUYENTE, LA FIDUCIARIA y la compañía DOMITEL S.A., esta última con el objeto principal de darse por notificada de la cesión de los CRÉDITOS contenida en dicho instrumento público, sin adquirir derecho alguno sobre el FIDEICOMISO, y sin perjuicio de otras declaraciones que la compañía DOMITEL S.A. pueda haber hecho en el antes referido contrato de FIDEICOMISO.

3.2.- A la constitución del FIDEICOMISO, la CONSTITUYENTE transfirió: i) la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), que servirán para abrir una cuenta corriente a nombre del FIDEICOMISO en el Banco Bolivariano; ii) la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, representativas del capital social de la compañía DOMITEL S.A.; y, iii) créditos personales que registraba la CONSTITUYENTE por el valor de ochocientos veinticuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos de dólar (US\$824,128.12).



3.3.- Mediante acta transaccional de fecha junio 19 de 2013, la CONSTITUYENTE, DOMITEL S.A. y el FIDEICOMISO, dieron de baja los CRÉDITOS transferidos al patrimonio del FIDEICOMISO y detallados en el numeral que antecede, por haber sido compensado en los términos y condiciones previstos en dicha acta transaccional.

3.4.- Mediante misiva de fecha 18 de octubre 2013, la BENEFICIARIA ha instruido y autorizado a la FIDUCIARIA para que realice los actos correspondientes para la restitución de las acciones y el remanente de flujos que existiere, previo a proceder con la liquidación del Fideicomiso. En consecuencia, conforme la voluntad de la BENEFICIARIA, la FIDUCIARIA procede a la Restitución de la totalidad de los Bienes que conforman el patrimonio autónomo.

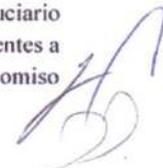
CLÁUSULA CUARTA: RESTITUCIÓN (TRANSFERENCIA) DE BIENES Y/O ACCIONES DEL FIDEICOMISO.- Con fundamento en lo expuesto en los antecedentes relatados en esta cláusula cuarta, MMG Trust Ecuador S.A., en nombre y representación del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DOMITEL, restituye a la compañía BENEFICIARIA, señora Dolores Trullás Masats, la propiedad de:

4.1.- La cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, representativas del capital social de la compañía DOMITEL S.A. En ese sentido, la BENEFICIARIA, por medio de su mandante, recibe materialmente la entrega de las ACCIONES a su total satisfacción, junto con la nota de cesión al reverso de los títulos de acciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de la BENEFICIARIA, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que EL FIDEICOMISO tenga o pudiere llegar a tener en la compañía DOMITEL S.A., por la calidad de propietario de las acciones que se transfieren, inclusive por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor de la BENEFICIARIA, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido al FIDEICOMISO por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ellos; todo lo cual, de manera exclusiva en cuanto se refiere a las acciones que son objeto de la presente transferencia.

4.2.- El remanente de flujos que existe actualmente en la cuenta bancaria del FIDEICOMISO, esto es, la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Ochenta Dólares con sesenta y dos centavos de Dólar los Estados Unidos de América (USD 4.978,12). Para tales efectos, la FIDUCIARIA entrega un cheque de Gerencia del Banco Bolivariano C.A. a nombre de la CONSTITUYENTE.

De su lado, la CONSTITUYENTE acepta la transferencia de bienes a su favor por efecto de la presente restitución, ratificando su intención de autorizar e instruir expresamente al fiduciario para que por sí solo realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del referido Fideicomiso Mercantil, sin necesidad de la comparecencia de la BENEFICIARIA.



CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- De acuerdo con los términos y condiciones del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO quedan expresamente relevadas de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la restitución y transferencia de las acciones objeto de restitución en este contrato. En atención a las disposiciones del contrato de FIDEICOMISO, responsabilidad de la CONSTITUYENTE responder por tales conceptos, por ser quien los aportó al patrimonio del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA SEXTA.- CUANTIA Y GASTOS.- La cuantía de este acto es indeterminada, por cuanto implica una terminación de funciones de administración pura respecto de las acciones que se restituyen. Sin embargo, los gastos que originaren la instrumentación de la presente escritura pública y la inscripción de la misma en los Registros correspondientes, correrán a cargo de la BENEFICIARIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXONERACIÓN TRIBUTARIA.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Mercado de Valores, la presente restitución de los bienes descritos en la cláusula cuarta del FIDEICOMISO a favor de la misma CONSTITUYENTES, está exenta del pago de los impuestos y/o contribuciones, por lo que no estará obligada la BENEFICIARIA a sufragar un gasto por tales conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN.- El ACEPTANTE, por medio de su representante legal compareciente, en función a la cesión de ACCIONES que se efectúa por el presente acto, tiene a bien declarar que en atención a lo dispuesto en el artículo 189 de La Ley de Compañías, se da por notificado de la restitución de ACCIONES del FIDEICOMISO a favor de la BENEFICIARIA, en razón de lo cual, pasa a registrar a la BENEFICIARIA como accionista de DOMITEL S.A. en cumplimiento de lo anotado en el artículo 21 de la Ley de Compañías. En consecuencia, se obliga a comunicar del particular la Superintendencia de Compañías, conforme lo esgrime el artículo 191 y siguientes de la Ley de Compañías.

Para constancia, se firma el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de octubre del 2013.

p. LA BENEFICIARIA
Dolores Trullás Masats



José María Llopert Trullás
Mandante

p. Fideicomiso Mercantil de Administración
Domitel



Ricardo Parra Cabezas
Gerente de MMG Trust Ecuador S.A.

p. Domitel S.A.



José María Llopert Trullás
Gerente General